DICTAMEN U.O.C. Nº 65/2023

Para : Abog. Hugo Enrique Aranda, Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

De : Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : INFORME DE PRECIO REFERENCIAL CVE SBE N° 09/23 – **"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA SRA. MERCEDES TOMASA LOPEZ DE GIRALA – USO COMPASIVO - AMPARO JUDICIAL – SOLPED N° 1130000304"**

Lugar y fecha : Asunción, 03 de abril de 2023

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su cargo, con el objeto de remitir el presente dictamen por el cual se establece la metodología utilizada para la elaboración de los precios de referencia.

MARCO LEGAL:

Que, se encuentra vigente la Resolución DNCP N°1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

Conforme a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03; las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet o a través de publicaciones periodísticas, etc.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo; o

- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el encargado de la UOC.

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DOP/DLI2/N° 0093/2023, de fecha 31 de marzo de 2023, el Departamento de Licitaciones remitió la solicitud para la verificación de precios referenciales del llamado para la **"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA SRA. MERCEDES TOMASA LOPEZ DE GIRALA – USO COMPASIVO - AMPARO JUDICIAL"** , solicitado por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a través de la Nota Interna identificada como expediente NOT-7124-2023-000020, de fecha 31 de MARZO de 2023.

Que, por correo de fecha 03 de marzo 2023, el Dpto. de Licitaciones solicito el cambio de denominación del llamado, quedando establecido de la siguiente manera: **"ADQUISICIÓN URGENTE DEL**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Lic. Laura Ruggiari Q. Unidad Control y Verificación de Precios Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. José Antonio Valdovinos F. Coordinador Dirección Operativa de Contrataciones

MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA SRA. MERCEDES TOMASA LOPEZ DE GIRALA – USO COMPASIVO - AMPARO JUDICIAL – SOLPED N° 1130000304"

CONCLUSIÓN

A fin de dar transparencia y seguridad sobre el manejo de las adquisiciones realizadas, como así también dando fiel cumplimento a lo establecido en la Resolución DNCP 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la verificación de precios referenciales, realizada en atención a los principios de economía, eficiencia y al criterio de razonabilidad.

Se informa que para el análisis del precio referencial se obtuvieron como fuentes dos últimas adjudicaciones publicadas en el portal de la DNCP.

Como metodología para la elaboración del precio referencial, se tomó el promedio de las fuentes obtenidas, a continuación se detalla el análisis de precios realizado:

ÍTEM	CÓDIGO CATALOGO (DNCP)	CÓDIGO SIH	DESCRIPCION DEL ARTICULO (DNCP)	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO 1 ID 415579 IPS APERTURA 13/07/2022	PRECIO 2 ID 399.665 MSPYBS APERTURA 30/08/21	PRECIO UNITARIO GS. IVA INCLUIDO	METODOLOGIA
1	51111713-9988	11515-1	NIVOLUMAB-OPDIVO 100 MG	NIVOLUMAB (OPDIVO)	100 mg	Inyectable	Unidad	Vial	20.000.000	19.180.883	19.590.442	PROMEDIO ENTRE DOS FUENTES OBTENIDAS DEL PORTAL DE LA DNCP

Asimismo, se observa entre los antecedentes del pedido, que el mismo responde al cumplimiento de la Sentencia Definitiva N° 37 de fecha 01 de mayo de 2021, que dice textualmente cuanto sigue: … ***"I. HACER LUGAR a la presente acción de AMPARO constitucional promovida por los Abg. VICTOR HUGO GIRALA LOPEZ y MONICA GABRIELA OVIEDO ALCARAZ en representación de la Sra. MERCEDES TOMASA LOPEZ DE GIRALA, contra el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL…II. DISPONER que el Instituto de Previsión Social, arbitre los medios administrativos y provea al amparista, el medicamento NIVOLUMAB-OPDIVO de 100ml. inmediatamente para el tratamiento de la asegurada MERCEDES TOMASA LOPEZ DE GIRALA con CI Nro. 751.956…"***

Por tanto, de conformidad al análisis realizado y argumentos expuestos en párrafos anteriores, el monto total para la **"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA SRA. MERCEDES TOMASA LOPEZ DE GIRALA – USO COMPASIVO - AMPARO JUDICIAL – SOLPED N° 1130000304",** asciende a G. 235.085.304 (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones ochenta y cinco mil trescientos cuatro). Detallados como sigue:

ÍTEM	CÓDIGO CATALOGO (DNCP)	CÓDIGO SIH	DESCRIPCION DEL ARTICULO (DNCP)	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO GS. IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL GS.C/ IVA INCLUIDO
1	51111713-9988	11515-1	NIVOLUMAB-OPDIVO 100 MG	NIVOLUMAB (OPDIVO)	100 mg	Inyectable	Unidad	Vial	6	12	19.590.442	235.085.304

Cabe resaltar que los precios fijados en el presente llamado, son determinados al solo efecto **REFERENCIAL,** es decir, una presunción aproximada de lo que podría costar el bien determinado, según las unidades de medidas utilizadas para dicha obra. Sin embargo, son los oferentes quienes se presentan a las convocatorias, los que determinan el costo de los bienes que ofertan, en consideración a sus criterios económicos.

Así mismo, es importante recordar sobre la constante variación de los precios de mercado, en función a los diversos factores determinantes que pudiera haber en el momento de fijar los mismos.

Por lo expuesto se remite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las instrucciones de la DNCP, anexando toda la documentación respaldatoria del proceso de elaboración de precios de referencia, como así también las planillas correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Laura Guggiari Q.
Unidad Control y Validación de Precios
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

A: **SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**: a efectos de remitir el dictamen de precios.

CVE SBE N° 09-23

0[illegible]046

Juan Antonio Rotela Dure<jrotela@ips.gov.py>

lun 03/04/2023 09:24 a.m.

Para:Laura Raquel Guggiari Quiñonez <lguggiar@ips.gov.py>;

Cc:Luis Maria Fernandez Gonzalez <lufernan@ips.gov.py>; Julian Daniel Morales Doncel <jmorales@ips.gov.py>;

Importancia: Alta

Buenos días, se solicita modifcar la denominación del llamado en el dictamen de precios estableciendo la siguiente **CVE SBE N° 09/23 ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB - OPDIVO DE 100 MG PARA LA SRA MERCEDES TOMASA LOPEZ DE GIRALA - USO COMPASIVO – AMPARO JUDICIAL – SOLPED N° 1130000304**, en atención al pedido de la Unidad de modificar la misma.
Atentamente.

Ing. Juan Rotela
Departamento de Licitaciones / Sección Compra Directa
Email: ***jrotela@ips.gov.py*** *- IP:10.991*
Edificio Caja Central – Constitución y Herrera - 1er. Piso

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CAUSA: "AMPARO JUDICIAL PROMOVIDO POR LOS ABOGADOS VICTOR HUGO GIRALA LOPEZ Y MONICA GABRIELA OVIEDO ALCARAZ EN REPRESENTACION DE LA SRA. MERCEDES TOMASA LOPEZ DE GIRALA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL". EXPTE. N° 542/2021.

ACUERDO Y SENTENCIA N°..31....

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Veintiuno días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, estando reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala, los Excelentísimos Miembros **CRISTOBAL SANCHEZ, AGUSTIN LOVERA CAÑETE y JOSÉ WALDIR SERVIN**, bajo la presidencia del primero de los nombrados, ante mí, la Secretaria autorizante, se trajo a estudio el expediente caratulado: **"AMPARO JUDICIAL PROMOVIDO POR LOS ABOGADOS VICTOR HUGO GIRALA LOPEZ Y MONICA GABRIELA OVIEDO ALCARAZ EN REPRESENTACION DE LA SRA. MERCEDES TOMASA LOPEZ DE GIRALA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"**, a los efectos de resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el Abg. OSCAR GUILLEN JIMÉNEZ, representante del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S.), contra la **S.D. N° 37 de fecha 01 de mayo de 2021**, dictada por el Juez Penal de Garantías N° 11, Abg. YOAN PAUL LOPEZ. ----------

Previo estudio de todos los antecedentes del caso, el Tribunal acordó plantear y votar la siguiente: ----------

C U E S T I O N:

¿Se halla ajustada a derecho la sentencia recurrida? -------

Practicado el sorteo previsto por la Ley para determinar el orden de votación, dio el siguiente resultado: **CRISTOBAL SANCHEZ, AGUSTIN LOVERA CAÑETE y JOSÉ WALDIR SERVIN.**----------

A LA ÚNICA CUESTIÓN PLANTEADA el Miembro Preopinante Dr. CRISTOBAL SANCHEZ, DIJO: De las constancias de autos surge que el presente, constituye una petición de Amparo, que en su tramitación se rige por las disposiciones del Código Procesal Civil, debiendo tenerse presente que la resolución impugnada es la Sentencia Definitiva N° 37 de fecha 01 de mayo de 2.021, dándose por notificada la parte recurrente mediante cédula de notificación el 03 de mayo de 2021, presentando el escrito por el cual interpone recurso de Apelación en fecha 05 de mayo del mismo año, según cargo electrónico, es decir en tiempo oportuno, conforme al Art. 561 del C.P.C., así también se advierte que se ha cumplido con los demás requisitos formales, como expresión de agravios, legitimación activa, traslado a la otra parte, etc. Por lo que la admisibilidad del recurso de apelación se impone a estricto derecho. ----------

Que, por la **S.D. N° 37 de fecha 01 de mayo de 2.021**, el Juez A-quo resolvió: *"I. HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional promovida por los Abg. VICTOR HUGO GIRALA LOPEZ y MONICA GABRIELA OVIEDO ALCARAZ en representación de la Sra. MERCEDES TOMASA LOPEZ DE GIRALA, contra el*

TERCERA SALA TRIBUNAL DE APELACION PENAL

Dr. CRISTÓBAL SÁNCHEZ
Presidente

DR. JOSE WALDIR SERVIN
Miembro del Tribunal de Apelación Penal 3ª Sala

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CAUSA: "AMPARO JUDICIAL PROMOVIDO POR LOS ABOGADOS VICTOR HUGO GIRALA LOPEZ Y MONICA GABRIELA OVIEDO ALCARAZ EN REPRESENTACION DE LA SRA. MERCEDES TOMASA LOPEZ DE GIRALA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL". EXPTE. N° 542/2021.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S.)... II.- DISPONER, que el Instituto de Previsión Social, arbitre los medios administrativos y provea al amparista, el medicamento NIVOLUMAB-OPDIVO de 100 ml. inmediatamente, para el tratamiento de la asegurada MERCEDES TOMASA LOPEZ DE GIRALA, con C.I. Nro. 751.956, según prescripción del médico tratante Dr. Rene Lando Brownw.- III.- IMPONER las costas en el orden causado. - IV. ANOTAR, registrar y remitir copia a la Exma. Corte Suprema de Justicia". (sic.). ----------

Como fundamento de dicha resolución, el A-quo expresó: *"...No se puede privar del tratamiento prescripto en atención a un reglamento interno del Instituto de Previsión Social al paciente, sobre la provisión del medicamento indicado clínicamente, aun cuando este no figure en su Vademecum. Cabe mencionar que si bien el Instituto de Previsión Social alega que no es un ente sobre el cual recae la obligación de velar por la salud de todos los habitantes del Paraguay, sí es obligación suya el velar por la salud de sus asegurados proporcionándoles de todos los servicios emergentes de su vinculo como asegurados con la Institución..." (sic).* ----------

Que, el representante del Instituto de Previsión Social **Abg. OSCAR GUILLEN JIMÉNEZ** al interponer el presente recurso manifestó entre otras cosas: *No se tuvo en cuenta las pruebas de informes que se han presentado, así como tampoco realizó manifestación alguna, de por qué no dispuso la apertura del amparo a prueba. El informe de la Jefatura del Servicio de Oncología del Hospital Central del IPS manifestó que el medicamento solicitado no cuenta con Registro Sanitario en nuestro país; por tal motivo se ha solicitado al inferior que se disponga la apertura del presente juicio de amparo a prueba y en consecuencia requerir vía oficio a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria que informe si el medicamento cuenta con el Registro Sanitario para su conercialización dentro del territorio nacional. Si efectivamente no cuenta con dicho registro no puede adquirirse. Por lo que la Sentencia Definitiva N° 37 de fecha 01 de mayo de 2021 al no basarse en la petición realizada por mi parte debe ser anulada en virtud al art. 15, inc. D) del C.P.C. La parte actora no ha agotado en forma infructuosa todos los medios administrativos existentes. Inexistencia de acto ilegitimo. Violación al Principio de Igualdad ance la Ley. Violación al art. 95 de la Constitucional Nacional, Desviación de Recurso de Seguridad Social. Violación al art. 128 de la Constitución Nacional, afrenta al principio de la primacía del interés general sobre el particular.* ----------

Que, al contestar el traslado corrídole el **Abg. VICTOR HUGO GIRALA** manifestó entre otras cosas, cuanto sigue: *Según el I.P.S. mi madre, antes de tratarse con LA UNICA ALTERNATIVA QUE LE QUEDABA PARA SALVAR SU VIDA tenía que presentar sendas notas y aguardar apacible su respuesta mientras el cáncer consumía sus células. Todo esto acreditado en autos, la delicada salud de mi madre y su avanzada edad configuran, a mi criterio, suficiente urgencia, más aun teniendo en cuenta el alto costo del medicamento que debe ser*

CONTRATO Nº 509/2021

CVE N° 49/2021 "ADQUISICIÓN DE NIVOLUMAB INYECTABLE 100 MG Y 40 MG Y AXITINIB COMPRIMIDO DE 5 MG" – PROTOCOLO DE USO COMPASIVO – AMPARO JUDICIAL – ID N°399.665.-

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria,** con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir el presente Contrato por Resolución S.G. N° 791, de fecha 24 de setiembre de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la Firma **LIBRA PARAGUAY S.A.**, RUC 80023379 - 4, domiciliada en Prof. Dr. Pedro Ciancio 1443, ciudad de Asunción, representado para este acto por el **Sr. Eusebio Alejandro Olmedo Morínigo**, con Cédula de Identidad N° 1.275.840, según Poder General de Administración, otorgado por la Escribana Idalina Gamarra Ayala con Reg. Nº 681, Esc. Nº 46, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la ADQUISICIÓN DE NIVOLUMAB INYECTABLE 100 MG Y 40 MG Y AXITINIB COMPRIMIDO DE 5 MG" – PROTOCOLO DE USO COMPASIVO – AMPARO JUDICIAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE NIVOLUMAB INYECTABLE 100 MG Y 40 MG Y AXITINIB COMPRIMIDO DE 5 MG" – PROTOCOLO DE USO COMPASIVO – AMPARO JUDICIAL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto para el presente ejercicio fiscal 2021, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 399.665**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de la **CVE Nº 49/2021 "ADQUISICIÓN DE NIVOLUMAB INYECTABLE 100 MG Y 40 MG Y AXITINIB COMPRIMIDO DE 5 MG" – PROTOCOLO DE USO COMPASIVO – AMPARO JUDICIAL**, convocado por la DOC del MSP y BS. La adjudicación se realizó por Resolución S.G. N° 791, de fecha 24 de Setiembre de 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y la oferta presentada asciende a un monto mínimo de **G. 587.530.596** (Guaraníes Quinientos ochenta y siete millones, quinientos treinta mil quinientos noventa y seis), conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	NIVOLUMAB	100 MG	OPDIVO	ALEMANIA/URUGUAY	UNIDAD	VIAL	12	19.180.883	230.170.596
2	NIVOLUMAB	40 MG	OPDIVO	ALEMANIA/URUGUAY	UNIDAD	VIAL	12	8.930.000	107.160.000
3	AXITINIB	5 MG	INLYTA 5 MG.	ALEMANIA/URUGUAY	UNIDAD	CAJA	6	41.700.000	250.200.000
						MONTO TOTAL			587.530.596

Dr. EUSEBIO A. OLMEDO M.
DIRECTOR
LIBRA PARAGUAY S.A

ID · 415.579
Apertura
030042

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO Nº 305/2022

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 3043/2022, de fecha 18 de julio de 2022, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **415.579.-**

Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley N° 2051/03].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción N° 30/2022**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. N° 033-001/2022, de fecha 14 de junio de 2022, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 043-001/2022, de fecha 29 de julio de 2022, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37° Inc. c) de la Ley N° 2051/03].

El Precio del Contrato es de **G. 240.000.000.- (Guaraníes doscientos cuarenta millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	CÓDIGO SIH	MATERIAL	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO [DNCP]	PRINCIPIO ACTIVO	MARCA	PROCEDENCIA	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT MÍN.	CANT MÁX.	PRECIO UNITARIO C/ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL C/ IVA INCLUIDO
1	51111713-9998	11515-1	10000745	NIVOLUMAB - OPDIVO 100 MG	NIVOLUMAB (OPDIVO)	OPDIVO	ALEMANIA / URUGUAY	100 MG	INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	6	12	20.000.000	240.000.000
Monto Total: Guaraníes Doscientos cuarenta millones.- (IVA) Incluido.															240.000.000

Monto total de la adjudicación – CVE 30/22:Gs. 240.000.000.- (Guaraníes doscientos cuarenta millones), IVA Incluido

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Juan Manuel Villar López Director Dirección Operativa de Contrataciones

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia de: 12 (doce) meses a partir de la suscripción del contrato.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051].

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Gerencia de Abastecimiento / Logística

Plan de Entrega:

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega: Las órdenes de entrega deberán ser emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud de acuerdo al informe médico, expedido por el médico tratante del paciente beneficiario del medicamento objeto del llamado, en cuanto a la tolerancia y respuesta terapéutica del mismo al medicamento proveído. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD MÍNIMA:

- 20%: Hasta los 5 (cinco) días de la recepción de la orden de compra.
- 80%: Hasta los 8 (ocho) días de la recepción de la orden de compra.

CANTIDAD MÁXIMA: Las Ordenes de Entrega, por el saldo del medicamento serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad del Servicio, previa evaluación de la